

vincia del día 10 del mismo mes y en el periódico local «Campo Soriano» de 6 de septiembre del mismo año, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Valdendarros ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Valdendarros, según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 20 de agosto de 1960, y en el de esta provincia número 88, de 10 del mismo mes y año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Valdendarros se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparecen como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 8 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—3.126.

RESOLUCION de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que se indican.

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas Provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases:

Servicio: Cortijada de «El Peñón» y Málaga.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Don José Huércano Navajas.—Provincia: Málaga.

Servicio: Ontaneda y Santander.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Compañía del Ferrocarril de Astillero a Ontaneda.—Provincia: Santander.

Servicio: Cabarros a Meira, a Ribadeo y a Vegadeo.—Clase: Viajeros, ferias y mercados.—Peticionario: Don Antonio Díaz Freire.—Provincias: Oviedo y Lugo.

Servicio: Aguilar de Campoo (estación) y Pollentes.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Don Santiago Mariasca Peña.—Provincias: Palencia y Santander.

Servicio: Retamal y Villanueva de la Serena.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Don Enrique Pedregal Rodríguez.—Provincia: Badajoz.

Servicio: Estación del ferrocarril de O'Castro y Forcarey.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Don Jesús Lázaro Orea.—Provincia: Pontevedra.

Servicio: Orgaña y San Lorenzo de Morunys.—Clase: Viajeros.—Peticionario: Doña Carmen Barniol Rafat.—Provincia: Lérida.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 13 de septiembre de 1961, en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 7 de septiembre de 1961.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de por carretera entre y por con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Material móvil:
- b) Instalaciones fijas:
- c) Número de expediciones:
- d) Tarifas:
- e) Otras mejoras:

(Fecha y firma.)

Madrid, 26 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.890.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se convoca a concurso la prórroga de becas para Ayudantes de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, Escuelas de Magisterio y Comercio, correspondientes al curso 1961-62.

Ilmos. Sres.: La experiencia derivada de anteriores convocatorias de Ayudantes Becarios de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior, Escuelas del Magisterio y de Comercio, aconseja dar una nueva orientación a esta forma de ayuda, más en consonancia no sólo con la preparación científica y pedagógica de los futuros beneficiarios, sino con las necesidades docentes de la Nación.

Por ello, en tanto se estudia la pertinente Reglamentación, y en evitación de perjuicios y demoras innecesarias para aquellos que en convocatorias anteriores obtuvieron beca y todavía puede alcanzarse el derecho de prórroga.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Convocar para el curso 1961-62 la prórroga de 73 becas de 12.000 pesetas anuales y 90 de 18.000 pesetas, también anuales, con destino a los Graduados Ayudantes Becarios de Universidad, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, Escuelas del Magisterio y Comercio, que tengan derecho a la continuidad en el disfrute del beneficio, conforme a las Ordenes ministeriales de convocatoria y adjudicación de la beca.

2.º Las solicitudes se presentarán, extendidas según el modelo oficial, aprobado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el 10 del próximo mes de agosto en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario donde radique el Centro docente para el que se solicite la prórroga de la beca.

3.º A la solicitud se acompañará Memoria detallada de los trabajos y actividades realizadas durante el curso 1960-61, en el servicio de la cátedra a la que quedó afecto el solicitante, debidamente informada por el titular de la misma y visada por el Decano o Director, quienes podrán, en su caso, consultar al Claustro de Profesores.

4.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisarias de Distrito remitirán a la Comisaría General para su consideración y propuesta definitiva por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, antes del 20 del próximo mes de agosto.

5.º Los solicitantes que obtengan la prórroga de la beca están obligados al cumplimiento de las condiciones de orden docente que se establezcan por las Direcciones Generales respectivas y por los Decanos y Directores de los Centros, y a remitir a la Comisaría General, por conducto de las de Distrito en el plazo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiem-